DECRETO #105

LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- En Suplemento 5 al número 18 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 2 de marzo del 2011, se publicó el Decreto número 133, por el que se designan a los Ciudadanos Armando Rivera Carlos, Juan Diego Chávez García, Maricela Dimas Reveles y Alfonso Escobedo Torres, como Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, por un período de tres años a partir del día 30 de enero de 2011.

RESULTANDO SEGUNDO.- Atento a lo anterior, en Sesión correspondiente al día 16 de enero del año que transcurre, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, que contiene la Convocatoria para la designación, en su caso, de miembros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

En esa misma Sesión a petición del Diputado Rafael Gutiérrez Martínez, Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, la iniciativa en cita se discutió y aprobó con el carácter de urgente resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 104 del Reglamento General del Poder Legislativo.

RESTETANDO TERCERO.- Aprobada que fue la Iniciativa en se procedió a la emisión del Acuerdo #30, de fecha dieciséis enero del año dos mil catorce, por el que se expidió la per seguente:

Inicia transcripción.

CONVOCATORIA

A las personas zacatecanas que cumplan con los requisitos para ser Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, para que presenten a esta Honorable Soberanía del Estado, las solicitudes de inscripción para el proceso de consulta pública y elección de cuatro Consejeros Consultivos, para el periodo de tres años comprendidos del 30 de enero de 2014 al 30 de enero de 2017, de conformidad con las siguientes

BASES:

PRIMERA.- BASES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PÚBLICA Y ELECCIÓN.

La convocatoria será de consulta pública, abierta, transparente, informada y democrática, para cubrir los cargos de cuatro Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Se convoca a toda persona interesada, en especial a los colegios de profesionistas, las organizaciones representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos y a la sociedad



en general, para que presenten por escrito, propuestas para ocupar el cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas durante un período de tres años, comprendido del 30 de enero de 2014 al 30 de enero de 2017.

SEGUNDA.- REQUISITOS PARA EL CARGO DE MIEMBRO DEL CONSEJO CONSULTIVO.

- A. Podrán participar en el proceso de consulta pública y elección, las personas que reúnan los siguientes requisitos:
 - I. Ser persona zacatecana;
 - II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
 - III. No desempeñar cargo o comisión como servidores públicos, con excepción de la docencia, y
 - N. Cuando provengan de la representación popular o del servicio público, no haber rechazado o incumplido, de manera infundada, una recomendación en materia de derechos humanos, con el carácter de superior jerárquico del funcionario público sancionado.
- **B.** Los expedientes de las candidatas o candidatos que se anexen a la propuesta, deberán contener, en original y copia, los documentos siguientes:
 - La solicitud de registro a la elección, debidamente formulada y con firma autógrafa;
 - II. Acta de nacimiento;
 - III. Documento expedido por la Autoridad Electoral Federal en la que haga constar que



- la candidata o candidato se encuentra vigente en sus derechos político-electorales;
- W. Constancia expedida por la autoridad administrativa competente, en la que haga constar la residencia efectiva en el Estado, por al menos 6 meses anteriores al día de su designación;
- **V.** Copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral:
- VI. Currículum vítae, con copia de la documentación probatoria;
- VII. Programa mínimo de trabajo;
- **VIII.** Los documentos que consideren idóneos para acreditar que poseen experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos reconocidos en las leyes federales, estatales e instrumentos jurídicos internacionales;
- IX. Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesten las declaraciones siguientes:
 - a) Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
 - b) Que actualmente no desempeña cargo o comisión como servidor público, y
- **X.** Carta en la que acepte los términos y condiciones para participar en el proceso de consulta pública y elección previstos en esta convocatoria.

Las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional de la Honorable LXI Legislatura del Estado, se reservan el derecho de solicitar a las autoridades correspondientes, las constancias respectivas para la comprobación de los requisitos antes señalados, en cualquier etapa del proceso de la designación.

H. LEGISLATURA

del Estado, previo cotejo de las copias con sus originales, procederá a realizar la certificación correspondiente y devolverá los originales al oferente de los mismos.

TERCERA.- LUGAR Y FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

- I. Las propuestas deberán presentarse a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta las 20:00 horas del 21 de enero de 2014, en la Oficialía de Partes de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, sito en el interior del Congreso del Estado ubicado en Avenida Fernando Villalpando, no. 320, zona centro, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas; en el horario comprendido entre las 9:00 y las 20:00 horas.
- II. Las propuestas, invariablemente, deberán presentarse por escrito y dirigirse a la Honorable LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, con atención a las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional, y estar debidamente firmadas por quien tenga conferida esa facultad al interior de la entidad proponente o bien por la persona que realice la propuesta.

Una misma persona podrá ser propuesta por diversas personas u organizaciones.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

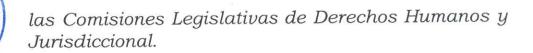
los integrantes del Consejo Consultivo en funciones con la finalidad de hacerles saber de manera oficial la conclusión de su período para el que fueron nombrados; y a su vez, se les exhortará para que manifiesten su voluntad, en su caso, de ser ratificados en el cargo, anexando los documentos que consideren pertinentes, de acuerdo a la fracción I de la presente base.

CUARTA.- LISTA OFICIAL DE LOS ASPIRANTES AL CARGO.

De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la información relacionada o derivada del procedimiento de consulta pública y elección, será reservada hasta en tanto concluya dicho procedimiento, con excepción de la lista de candidatos inscritos, misma que se hará pública a partir de las 9:00 horas del 22 de enero de 2014, en la página oficial de la Legislatura, www.congresozac.gob.mx

QUINTA.- DÍA Y HORA PARA EFECTUAR LA COMPARECENCIA PÚBLICA.

I. Una vez recibidas las propuestas y los expedientes de las personas aspirantes a Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, o en su caso, de los consejeros que soliciten su ratificación, la Mesa Directiva de la Honorable LXI Legislatura del Estado, las turnará a



Las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional elaborarán un listado atendiendo al orden alfabético por el primer apellido de las y los aspirantes que hayan satisfecho plenamente los requisitos, y en su caso, de los consejeros con derecho a ratificación, y serán citados los días 23 y 24 de enero de 2014 a partir de las 10:00 horas, para que asistan a la comparecencia ante las Comisiones antes señaladas.

- III. En dicha comparecencia, las y los aspirantes expondrán los motivos, perfiles, méritos y la propuesta de un programa mínimo de trabajo.
- IV. Para el caso de los aspirantes a ser ratificados, expondrán los motivos, méritos y el informe de actividades que realizaron durante su encargo como Consejeros Consultivos.
 - V. En sesión de las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional a celebrarse a más tardar el día 27 de enero de 2014, deberá revisarse que las candidatas o candidatos satisfagan los requisitos señalados en esta convocatoria, con objeto de emitir el dictamen correspondiente.
- VI. En relación a los criterios que se tomarán en cuenta para la conformación de la terna correspondiente, previa acreditación de todos los requisitos señalados con anterioridad, se valorará lo siguiente:



- a) Preparación académica;
- b) Experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos reconocidos en las leyes federales, estatales e instrumentos jurídicos internacionales, y
- c) Programa mínimo de trabajo.
- **VII.** En relación a los criterios que se tomarán en cuenta para proponer la ratificación o no de los Consejeros en funciones, se considerará a lo siguiente:

a) Valoración de los motivos, méritos y argumentos que se expongan durante la comparecencia, y

b) Valoración del informe de actividades y desempeño en el cargo como Consejero Consultivo.

VIII. Una vez emitido el dictamen a que se refieren las fracciones anteriores, deberá someterse a la consideración del Pleno de la Honorable LXI Legislatura del Estado, para los efectos legales correspondientes.

SEXTA.- FECHA DEL NOMBRAMIENTO.

I. La Honorable LXI Legislatura del Estado, en sesión que se verificará el 30 de enero de 2014, elegirá o, en su caso, ratificará, mediante la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes, en votación por cédula, a las personas que se desempeñarán como Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, por el término precisado en la base primera de esta convocatoria. Asimismo, ordenará se



publique el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

- Realizada la elección materia de esta convocatoria, en sesión solemne de esa misma fecha, las personas que hayan resultado electas o, en su caso, ratificadas, deberán rendir la protesta de ley a que se refieren los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- III. La Honorable LXI Legislatura del Estado de Zacatecas notificará el resultado del proceso de designación o, en su caso, de ratificación, a que se refiere esta convocatoria, mediante los estrados ubicados en el propio edificio del Poder Legislativo del Estado y mediante la publicación del instrumento respectivo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SÉPTIMA.- EN CASO DE NO REALIZARSE LA ELECCIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS.

- I. En caso de que ninguna de las personas que hayan integrado la terna obtenga la votación requerida, se estará a lo que al efecto disponga la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General.
- II. En caso de que al día 30 de enero de 2014, la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas no haya realizado la designación de las personas que se desempeñarán como Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de



Zacatecas, los actuales consejeros concluirán su encargo para el periodo que fueron designados y los cargos permanecerán vacantes hasta en tanto sean designadas las personas a ocupar dichos cargos.

OCTAVA.- CASOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA.

Todo lo relativo al procedimiento de consulta pública y elección de las personas que se desempeñarán como Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, que no esté expresamente previsto en la presente convocatoria, será resuelto por las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional de la Honorable LXI Legislatura del Estado de Zacatecas."

Termina transcripción.

Una vez publicada la Convocatoria, se procedió a iniciar el procedimiento de consulta pública y elección, mismo que se realizó en los siguientes términos.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Como primer apunte, comenzamos el análisis en atención a que el artículo 23 de la Constitución Política del Estado, establece la existencia de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, el cual será el encargado de la defensa y promoción de los derechos humanos, y en cuya conformación interviene esta Asamblea Popular.

A su vez, el numeral 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, señala que los Consejeros Comisionados serán designados por la Legislatura, mediante un procedimiento de consulta pública, de acuerdo con las bases de LEGISTA convocatoria que se emita para tal efecto y con la votación de la convocatoria que se emita para tal efecto y con la votación de la convocado de la consecuenta de sus miembros presentes. Asimismo el miembros del Consejo Consultivo del organismo autónomo en comento, durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificados para otro periodo igual.

En ese sentido, acorde a lo previsto en el precepto 17 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se establece la facultad de esta Representación Popular, para proponer y designar al Presidente y consejeros de la Comisión de Derechos Humanos.

De igual forma, conforme a lo establecido en los artículos 131 fracción V y 141 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, estas Comisiones Legislativas, somos competentes para estudiar, analizar y dictaminar sobre la ratificación o no, de los Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Mediante Oficios marcados con los números 007/2014, 008/2014, 009/2014 y 010/2014, suscritos por las Diputadas Irene Buendía Balderas y Susana Rodríguez Márquez, Presidentas de las Comisiones de Derechos Humanos y Jurisdiccional, respectivamente, de esta Soberanía Popular, remitieron sendos ocursos a los CC. Armando Rivera Carlos, Juan Diego Chávez García, Alfonso Escobedo Torres y Maricela Dimas Reveles, solicitándoles que manifestaran su voluntad de participar en el procedimiento para que, en su caso, se procediera a su ratificación.

Derivado de lo anterior, en fecha 20 de enero de este año, fue recibido en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo del Estado, el escrito que suscribe el Lic. Armando Rivera Carlos, en el que manifestó su voluntad de ser ratificado para un segundo período.

De gual manera, en esa misma fecha, fue recibido en la citada de contra de la citada de contra d

Asimismo, en fecha 21 del mismo mes y año, fue recibido en dicha Oficialía, el ocurso que suscribe el Pbro. Juan Diego Chávez García, en el que de igual forma manifestó su deseo de seguir participando y ser ratificado en el cargo de Consejero.

Por su parte, en fecha 24 de los que cursan, se recibió en la Oficialía de Partes, el escrito que suscribe la Dra. Maricela Dimas Reveles, dirigido a la Dip. Irene Buendía Balderas, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de esta LXI Legislatura del Estado, por el que refiere que no es su deseo participar en la elección de Consejeros, en virtud de su incorporación al servicio público en el Gobierno del Estado.

CONSIDERANDO TERCERO.- En fecha 13 de enero de 2014, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, el Oficio Núm. PZAC/103/2014, suscrito por el Dr. Arnulfo Joel Correa Chacón, en su carácter de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, mediante el cual manifiesta la posibilidad de que los Consejeros, Dr. Alfonso Escobedo Torres, Presbítero Juan Diego Chávez García y Lic. Armando Rivera Carlos, actualmente en funciones, sean ratificados para otro período, aceptando, que dicha ratificación compete única y exclusivamente a la Legislatura.

CONSIDRANDO CUARTO.- El nuevo procedimiento de consulta pública y elección de Consejeros, tiene su base legal en las reformas de que fuera objeto la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, mismas que por su importancia, deben analizarse a la sazón del presente instrumento legislativo, toda vez que guardan una íntima

cación con el procedimiento de designación de los referidos Consejeros.

Humanos del Estado de Zacatecas, contenida en el Decreto número 566 y publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el día 27 de febrero del año 2013, dio un viraje en la designación de los integrantes del Consejo Consultivo, ya que ahora es necesaria la instauración de un procedimiento de consulta pública y elección, transparente y abierto a la ciudadanía; contrario al procedimiento vertical que regía con antelación a la entrada en vigor de la multicitada reforma.

CONSIDERANDO QUINTO.- En esta ocasión, esta Representación Popular tiene la ineludible obligación de ceñirse al texto de la Convocatoria, misma en la que pueden participar, tanto los actuales Consejeros, como todo aquel ciudadano que reúna los requisitos previstos en la misma, todos ellos en igualdad de circunstancias.

CONSIDERANDO SEXTO.- Como lo mencionamos en el punto Segundo de esta parte Considerativa, tres de los actuales Consejeros manifestaron su voluntad expresa de participar en el procedimiento de consulta y elección, virtud a que la Dra. Maricela Dimas Reveles, manifestó su intención de incorporarse a la administración pública, por lo que no fue su deseo participar en dicho proceso.

CONSIDERANDO SÉPTIMO.- En esta ocasión nos adentraremos al procedimiento para ratificar, en su caso, al Ciudadano Armando Rivera Carlos, dejando a los otros Consejeros para un análisis posterior y por cuerda separada, mismo que se realiza a saber.

Base Quinta de la Convocatoria expresamente se señala lo

QUINTA.- DÍA Y HORA PARA EFECTUAR LA COMPARECENCIA PÚBLICA.

I. ...

II. ...

III....

IV. Para el caso de los aspirantes a ser ratificados, expondrán los motivos, méritos y el informe de actividades que realizaron durante su encargo como Consejeros Consultivos.

V....

VI...

VII. En relación a los criterios que se tomarán en cuenta para proponer la ratificación o no de los Consejeros en funciones se considerará lo siguiente:

a) Valoración de los motivos, méritos y argumentos que se

expongan durante la comparecencia, y

b) Valoración del informe de actividades y desempeño en el cargo como Consejero Consultivo.

CONSIDERANDO OCTAVO.- En atención a este apartado de la Convocatoria, el día jueves 23 de enero del año que cursa, el mencionado Ciudadano Armando Rivera Carlos, compareció ante las Comisiones de Derechos Humanos y Jurisdiccional, en cumplimiento a los dispositivos legales expresados con antelación, para lo cual, manifestó lo que a continuación se consigna.

Inició su exposición manifestando que se ha desenvuelto en el tema de los derechos humanos a través del Club Rotario Zacatecas, realizando, entre otras labores, actividades concernientes a la gestión social. Legisla de la Comisión y manifestó que a partir de la toma sultivo de la Comisión y manifestó que a partir de la toma la Legisla de la Consejeros brindaron estabilidad al Legisla de Consultivo en materia económica, al establecer en la Ley que la percepción de los Consejeros no podrá ser mayor a las 200 cuotas de salario mínimo. Asimismo, comentó que practicó visitas a todos los centros de readaptación social en el Estado de Zacatecas.

Como integrante de la Comisión de Derechos Humanos, emitió recomendaciones en temas de abuso sexual de maestros a menores en instituciones educativas, de los cuales algunos ya están purgando actualmente su condena y finalizó su exposición, comentando su participación como jurado en la entrega del Premio Estatal de Derechos Humanos.

En el transcurso de la Comparecencia, la Diputada Susana Rodríguez Márquez le preguntó que, tomando en cuenta su deseo de ratificación en el cargo, ¿qué actividad quedó pendiente de realizar?, respondiendo que la Comisión de Derechos Humanos tiene un lugar dentro del Consejo Estatal de Adopciones, por lo que es de su interés dar mayor agilidad a los trámites de adopción, puesto que es del conocimiento de todos que entre mayor edad tenga el infante, menores posibilidades tiene de ser adoptado. Además de terminar el proyecto de la instalación de las Visitadurías en los Municipios de Sombrerete y Pinos. En el tema de salud, propuso designar a un encargado que visite los hospitales para que las personas que acudan a dichos nosocomios les sean respetados sus derechos. Y finalmente, en el tema educativo, propuso generar formas dinámicas de enseñar y educar en materia de derechos humanos.

Por su parte, la Diputada Ma. Elena Nava Martínez, formuló M. Lepregunta en el sentido de cómo califica su desempeño como DEL Consejero Consultivo, a lo que respondió que se calificaba entre un 8 o 9, pues inicialmente se tiene un pensamiento idealista con respecto al mejoramiento del entorno.

Acto seguido, el Diputado Juan Carlos Regis Adame, preguntó cuáles fueron los avances en los Municipios con respecto a las Visitadurías de Derechos Humanos, para lo cual, contestó que se capacitó a los regidores respecto a dicho tema, además de la elaboración de un programa más completo, continuo y periódico, ya que las autoridades cometen violaciones muchas veces por desconocimiento de la ley.

Por último, la Diputada Claudia Edith Anaya Mota, formuló la pregunta en el sentido de que si sólo se pudiera ratificar a uno de los consejeros, ¿cuál ratificaría?, a lo que respondió, que tomando en cuenta el calificativo de la solvencia moral, se inclinaría por el Presbítero Juan Diego Chávez García, pues además de ser una persona muy preparada en el tema, tiene el perfil idóneo en la materia de derechos humanos.

CONSIDERANDO NOVENO.- Esta Asamblea Soberana en ejercicio de las atribuciones que le confiere el marco normativo, mismas que han sido enumeradas líneas supra, fueron analizados de los requisitos de elegibilidad, los cuales, por obvias razones, se encuentran colmados, toda vez que el ciudadano en mención está actualmente en funciones.

CONSIDERANDO DÉCIMO.- Continuando con la Valoración correspondiente, esta Legislatura también da cuenta del Informe de Actividades que presentó el mencionado ciudadano, en el cual de manera concisa, se exponen los acuerdos, fechas y número de reuniones, entre otras actividades, tal como se observa a continuación.

Sobre su desempeño, una vez conocidos los motivos por los estades puede ser objeto de ratificación, nos avocamos al análisis de ser Informe de Actividades, en el cual no se observa un desempeño deficiente o contrario a la normatividad, sino que, por el contrario, queda debida constancia de que ejerció su función en apego al marco jurídico y en plena observancia de los principios que rigen esta función pública. Refuerza dicho argumento, el hecho de que el propio Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, mediante misiva enviada a esta Soberanía, de motu priopri y sin que mediara una solicitud o petición al respecto, manifiesta su voluntad de que se ponderara su ratificación; propuesta que, si bien no influye en el ánimo de los integrantes de esta Asamblea, es un referente para suponer que su actuación ha sido conforme a derecho.

Por esa razón, una vez agotados los requisitos y valoraciones a que se refieren las fracciones IV y VII de la Base Quinta, denominada "Día y hora para efectuar la Comparecencia Pública", de la Convocatoria y en ejercicio de nuestra potestad soberana, esta Soberanía, es de la opinión que el Ciudadano Armando Rivera Carlos, colmó todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado y la propia Convocatoria, para estar en posibilidades de ser ratificado en el cargo.

Además de que por estar en funciones, es obvio que reúne los requisitos de elegibilidad, para lo cual, se omitió el análisis de los documentos que al efecto presentó.

CONSIDERANDO UNDÉCIMO.- Vistas y estudiadas las constancias anteriores, esta Soberanía Popular, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero del año en curso, por votación de 28 votos de los diputados presentes, estimó que el C. Armando Rivera Carlos, reúne los requisitos necesarios para ser ratificado en el cargo que desempeña, para otro período

H. LE Grechos Humanos del Estado de Zacatecas, por el término de DEUTES ADOS contados a partir del 30 de enero de 2014.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

Primero.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, ratifica al Ciudadano Armando Rivera Carlos, como Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, para fungir como tal, por otro período de tres años, contados a partir del día 30 de enero de 2014.

Segundo.- Notifiquese al Ciudadano mencionado en el artículo anterior, a efecto de que comparezca ante esta Representación Popular a rendir la protesta de ley, de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Tercero.- Notifiquese de la ratificación al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, así como a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial de la Entidad, para los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto.- Publíquese, por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

H. LE COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU DE PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce.

PRESIDENTE

DIP. LUIS ACOSTA JAIME

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JAVIER PORRES RODRÍC

DIP. JUAN CARLOS PROGIS ADAME

H. LEGISLATURA DEL ESTAPO